

Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 771, de fecha 24 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, por motivos que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1052

SANTIAGO, 17 DE MARZO DE 2014

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 58, del 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en Resolución Exenta N° 771, de fecha 24 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; en el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 771, de fecha 24 de febrero de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2013, entre este Servicio, y la **I. Municipalidad de Arauco**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "**SENA Previene en la comunidad**"
- 2) Que, en dicho acto administrativo, específicamente en su Artículo Tercero, se incurrió en un error numérico al señalar el RUT de la I. Municipalidad de Arauco.
- 3) Que el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.


MAJRM/CRR/POV/RDG/AMS/SA  
Distribución:  
1.- División Jurídica SENA  
2.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Contabilidad)  
3.- División Territorial SENA (Área de Gestión y Desarrollo Territorial)  
4.- I. Municipalidad de Arauco (Dirección: Esmeralda N° 411, comuna de Arauco, Región de Biobío)  
5.- Dirección Regional de SENA, Región de Biobío.  
6.- Oficina de Partes, SENA  
7.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)  
S-2282-14

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese el error incurrido en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 771, de 24 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ya individualizada, en el sentido que donde señala el guarismo del Rut de la I. Municipalidad de Arauco dice "69.151.400-5" debe decir "**69.160.100-5**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 771, de 24 de febrero de 2014, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL